

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1392/2017

ALPA CORRAL, 28 de setiembre de 2017

VISTO:

Las ausencias de la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, D.N.I. N° 21.694.948, a su lugar de trabajo en la Municipalidad de Alpa Corral, registradas entre el día 22 de agosto al día de la fecha , y los inconvenientes que de ello se deriva para la eficiente prestación de los servicios públicos de vacunación a la población de la localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1369/2017, dictado el día 29 de junio de 2017, se aplicó a la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, la sanción de SUSPENSIÓN por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES prevista en el Artículo 56°, inciso b) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal Municipal), en función de la infracción al deber establecido en el Artículo 17°, inciso a), por causa de sus *“inasistencias injustificadas”* (Ordenanza N° 137/90, Artículo 57°, inciso b) y por *“no reasumir sus funciones injustificadamente en el día hábil siguiente al término de un permiso o licencia”* (Ordenanza N° 137/90, Artículo 57°, inciso c), que implicó la no prestación de servicios durante el plazo estipulado y la pérdida de las retribuciones que correspondiesen a esos días (Ordenanza N° 137/90, Artículo 60°, último párrafo).

Que dicho acto administrativo y los descuentos practicados en sus salarios no fueron cuestionados, en tiempo oportuno, mediante los recursos legales que la agente municipal disponía, por lo que consintió la sanción impuesta y la pérdida de sus remuneraciones.

Que, no existiendo oposición que eventualmente pudiese haber ocasionado la suspensión de la medida dispuesta en el Decreto N° 1369/2017, la sanción impuesta se efectivizó durante el período comprendido entre los días 07 y 18, y el descuento de esas jornadas se materializó con el pago de los salarios correspondientes al mes de agosto

Que, además, mediante el Artículo 3° del Decreto N° 1369/2017, se emplazó a la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT para reasumir sus funciones el día siguiente al vencimiento del plazo de diez días establecido en ese acto administrativo; por lo que debió presentarse a prestar sus servicios el día 19, en el lugar y en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1342/2017.

Que la agente municipal no se presentó a trabajar el día antes indicado, aunque estaba debidamente notificada mediante Cartas Documentos N° 28533924 y 28533925 de fecha 08 de agosto, y se limitó a presentar nuevos certificados médicos extendidos por el Dr. Jorge Isidro Alegría, M.P. 21631/7 fechado el 11 de agosto de 2017 y el 11 de setiembre de 2017, acumula un total de 30 días hábiles sin asistir a su lugar de trabajo y sin prestar sus servicios, esto es: desde el día 22 de agosto y hasta el día 28 de setiembre de 2017.

Que, a pesar de la presentación de un nuevo certificado de salud, las inasistencias de la mencionada agente municipal resultan injustificadas, en función del Informe de la Junta Médica practicada el día 14 de junio de 2017 en el Centro Médico Integral de Salud Ocupacional y Medicina Legal Privado de Río Cuarto, por los médicos Marcelo Martínez, M.P. 26348/7, Jorge Mercáu, M.P. 9138/5, y Jorge Isidro Alegría, M.P. 21631/7; que concluye que desde el “...*punto de vista médico laboral [...] la trabajadora se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus tareas habituales...*”.

Que, habiéndose establecido que la trabajadora se encuentra en condiciones de reintegrarse a sus tareas habituales, las inasistencias resultan injustificadas y la Administración Pública –que ejerció sus facultades de control de la situación de salud de la trabajadora– no puede liquidar los salarios que corresponden a los días de ausencia e, incluso, puede aplicarle nuevas sanciones disciplinarias por ese motivo.

Que la agente municipal no sólo conoce los alcances de las conclusiones de la referida Junta Médica sino que, además, consintió la suspensión establecida en el Decreto N° 1369/2017 que fuera dispuesta, precisamente, con causa en esa evaluación médica.

Que, por lo mismo, y siendo competencia exclusiva de este Departamento Ejecutivo el otorgamiento de las licencias por razones de salud, con fundamento en la documentación médica de que se dispone, resulta en forma concluyente que las inasistencias de la agente municipal son injustificadas, en función de que la Administración Pública Municipal no dispuso extensiones de licencia por razones de salud a la agente municipal; aún más cuando se afecta la prestación del servicio público de vacunación que ella debía proporcionar.

Que la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT es empleada de planta permanente de esta Municipal y que, en ese carácter, tiene el deber de prestar servicios “...*con eficiencia, responsabilidad y diligencia, en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes...*” (Ordenanza N° 137/90, Artículo 17°, inciso a), y el deber de “...*obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencias para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatible con la función del agente...*” (Ordenanza N° 137/90, Artículo 17°, inciso d).

Que, de conformidad con lo anterior, la mencionada agente municipal podría encontrarse incurso en las infracciones reguladas por el Artículo 57° inciso b) del

Estatuto del Personal Municipal (“*inasistencias injustificadas*”); por el Artículo 57° inciso e) del Estatuto del Personal Municipal (“*abandono del servicio*”); y por el Artículo 57° inciso h) del Estatuto del Personal Municipal (“*incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 17°*”).

Que, por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ordenanza N° 137/90, corresponde que se instruya un sumario administrativo a los fines de esclarecer los hechos y determinar la responsabilidad que pudiese corresponder a la mencionada agente municipal de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal.

Que, al propio tiempo, debido a que las inasistencias resultan injustificadas, la Administración Pública no puede liquidar los salarios correspondientes a los días no laborados, y debe disponer provisionalmente la suspensión del pago de los mismos mientras perduren las inasistencias o hasta que concluya el sumario que aquí se ordena, lo que ocurra primero.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: INSTRUIR Sumario Administrativo en contra de la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, D.N.I. N° 21.694.948, personal de planta permanente, por la supuesta comisión de la infracción a los deberes establecidos en el Art. 17°, incisos a) y d) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus actos pudiesen encuadrar en las infracciones reguladas por el Artículo 57° inciso b) (“*inasistencias injustificadas*”);

inciso e) (“*abandono del servicio*”); e inciso h) (“*incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 17º*”) del Estatuto del Personal Municipal.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR como Instructor del Sumario Administrativo a la señora Secretaria Municipal de Gestión y Economía, María Alejandra Pirani, con el asesoramiento legal del Ab. Sergio Bevilacqua.

ARTÍCULO 3º: SUSPENDER, provisoriamente, desde el día 22 de agosto de 2017 la liquidación y el pago de los salarios correspondientes a los días no laborados por la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT, D.N.I. N° 21.694.948, mientras perduren sus inasistencias o hasta que concluya el Sumario Administrativo que aquí se ordena, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR el presente Decreto a la agente municipal VIVIANA ELIZABETH AGRAMUNT para que, en forma previa a la audiencia de descargo que se realice a los fines del ejercicio de sus derechos de defensa, constituya domicilio especial en la localidad de Alpa Corral para la comunicación de todos los actos que lleve a cabo la Instrucción del presente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal